

INFORME DE FISCALIZACION

AYUNTAMIENTO DE OKONDO

1991

OKONDOKO UDALA

FISKALIZATZE-TXOSTENA



INFORME DE FISCALIZACION

AYUNTAMIENTO DE OKONDO

1991

OKONDOKO UDALA

FISKALIZATZE-TXOSTENA

AURKIBIDEA

1. SARRERA	2
2. ONDORIOAK	4
2.1. UDAL ADMINISTRAZIOARI BURUZKO IRITZIA	4
2.1.1. LEGEZKOTASUNA BETETZEARI BURUZKO IRITZIA	4
2.1.2. GASTU PUBLIKOAREN ARRAZOIZKOTASUNARI BURUZKO IRITZIA	6
2.1.3. UDAL KONTUEI BURUZKO IRITZIA	8
2.2. OKONDOKO UDALAREN 1991. URTEALDIKO URTEKO KONTUAK	12
2.3. BARNE KONTROLERAKO SISTEMEN ETA KUDEAKETA PROZEDUREN GAINEN KONTUAK	14
3. ERASKINA.....	21
3.1. AZALPEN-ATALAK.....	21
3.1.1. FISKALIZAZIOGAI DEN ERAKUNDEAREN IZAERA	21
3.1.2. KONTULARITZAZKO ARAUPEKETA	21
3.1.3. AURKEZPENERAKO OINARRIAK ETA ERABILITAKO KONTULARI- TZAZKO IRIZPIDE OINARRIZKOENAK	23
3.1.4. AURREKONTUA ETA ALDAKETAK	25
3.1.5. ZERGAK.....	25
3.1.6. TRANSFERENTZIENGATIKO SARRERAK.....	26
3.1.7. ONDARE-SARRERAK.....	27
3.1.8. LANGILEGO GASTUAK.....	27
3.1.9. OHIZKO GASTUAK	28
3.1.10. OHIZKO DIRULAGUNTZAK	28
3.1.11. EGIAZKO INBERTSIOAK ETA KAPITALEZKO DIRULAGUNTZAK	29
3.1.12. FINANTZ-PASIBOAK.....	30
3.1.13. ITXITAKO AURREKONTUAK	31
3.1.14. AURREKONTUZ KANPOKO ERAGIKETAK	32
3.1.15. DIRUZAINZA	32
3.1.16. KONTRATAZIOA	32
4. OKONDOKO UDALAREN 1991. URTEALDIKO KONTUEN GAINEN FISKALIZATZE-LANAREN EMAITZEI JARRITAKO ARRAZOIBIDEAK, EPE HORRETAN ALKATE-LANAK BETE ZITUZTENEN AURKEZTUAK.....	37

INDICE

1. INTRODUCCION	3
2. CONCLUSIONES.....	5
2.1 OPINION SOBRE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.....	5
2.1.1 OPINIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	5
2.1.2 OPINIÓN SOBRE LA RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO.....	7
2.1.3 OPINIÓN SOBRE LAS CUENTAS MUNICIPALES	9
2.2 CUENTAS ANUALES DEL AYUNTAMIENTO DE OKONDO EJERCICIO 1991	13
2.3 CONSIDERACIONES SOBRE SISTEMAS DE CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN.....	15
3. ANEXO	21
3.1 APARTADOS EXPLICATIVOS	21
3.1.1 NATURALEZA DEL ENTE FISCALIZADO	21
3.1.2 REGULARIZACIÓN CONTABLE.....	21
3.1.3 BASES DE PRESENTACIÓN Y PRINCIPALES CRITERIOS CONTABLES	
APLICADOS	23
3.1.4 PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES	25
3.1.5 TRIBUTOS.....	25
3.1.6 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS.....	26
3.1.7 INGRESOS PATRIMONIALES	27
3.1.8 GASTOS DE PERSONAL	27
3.1.9 GASTO CORRIENTE.....	28
3.1.10 SUBVENCIONES CORRIENTES.....	28
3.1.11 INVERSIONES REALES Y SUBVENCIONES DE CAPITAL	29
3.1.12 PASIVOS FINANCIEROS.....	30
3.1.13 PRESUPUESTOS CERRADOS.....	31
3.1.14 OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS.....	32
3.1.15 TESORERÍA.....	32
3.1.16 CONTRATACIÓN.....	32
4. ALEGACIONES A LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DE LAS CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO DE OKONDO DEL EJERCICIO 1991 FORMULADAS POR LOS ALCALDES QUE EJERCIERON EN ESE PERIODO	37

1. SARRERA

Otsailaren 5eko 1/1988 Legean eta Herri-Kontuen Euskal Epaitegiaren Osokoak oneritzi-tako lan-programan agindutakoarekin bat etorriaz, Okondoko Udalaren 1991. urtealdiko jardueraren gaineko fiskalizatze-lana egin da.

Fiskalizatze-lanak atalburu ekonomikoen arabera sailkatutako Udal Administrazioaren kontuak eta legezko araudia betetzeari buruzko azterlana besarkatu ditu. Inbertsio-gaietan kontratazioari buruzko araudia betetzeari dagokionez, 1991z bestelako urteetara zabaldu behar izan da fiskalizatze-lana, behar adinako lagina eskuratzearren. Honenbestez, egindako lanak Arabako Biltzar Nagusietako Ekonomia, Ogasun eta Aurrekontuetarako Batzordearen 1992ko apirilaren 15eko Erabakia bete du; honek, enpresa pribatu batek egindako 1991. urteko kontularitza-araupetzeko txostena aztertzea eta Udalaren auditoretza-beharrak osatzeko beharrezko zen lan osagarria egitea eskatzen zuen, bai aurrekontuzko egiterapenari bai kontratazio-gaiei zegokiena barne-hartuaz.

Adierazi beharra dago fiskalizatze-lanaren emaitzei jarritako arrazoibideek ez dutela legediak agintzen duen egitekoa betetzeko balio izan. Egungo arduradunek ez dute agiri osagarriak aurkezteko inongo asmorik azaldu eta ez dute inongo arrazoibiderik aurkeztu, nahiz eta geure lanaren ondorioek gaur egun ere balio osoa duten eta ez aztergai izan den aldian soilik. Batzordeko aurreko Idazkariaren heriotzak gainera -Baso-Partzuergoko kontuak eta hainbat udal ekintza argitzeko ezinbesteko zena- txostenaren edukien beharrezko ezeztapena edo onespena egitea eragotzi du.

1. INTRODUCCION

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1988 de 5 de febrero y en el programa de trabajo aprobado por el Pleno del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, se ha realizado la fiscalización de la actividad del Ayuntamiento de Okondo para el ejercicio 1991.

La fiscalización ha consistido en la revisión de las Cuentas de la Administración Municipal, clasificadas por capítulos económicos y en el análisis del cumplimiento de la normativa legal. En cuanto al cumplimiento de la normativa de contratación en las inversiones, ha sido preciso ampliar el alcance temporal de la fiscalización a otros años que no son 1991, a fin de obtener una muestra suficientemente significativa. En consecuencia, el trabajo realizado atiende las solicitudes de las Comisiones de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento Vasco y de las Juntas Generales de Alava, que instaban a la revisión del informe de regularización contable del año 1991 realizado por una empresa privada y a la realización del trabajo adicional necesario para completar las necesidades de auditoría del Ayuntamiento, incluyendo tanto lo referido a la ejecución presupuestaria como a materia de contratación.

Es preciso poner de manifiesto que las alegaciones a los resultados de fiscalización no han servido para cumplir la función que la legislación prevé. Así, los actuales responsables no han manifestado ningún interés en aportar documentación adicional y no han formulado alegación alguna, a pesar de que las conclusiones de nuestro trabajo siguen siendo válidas en la actualidad y no solo en el periodo analizado. Además, el fallecimiento del anterior Secretario de la Corporación, persona indispensable para reconstruir los movimientos del Consorcio Forestal y ciertas actuaciones municipales, ha imposibilitado la necesaria refutación o aclaración de los contenidos del informe.

2. ONDORIOAK

2.1. UDAL ADMINISTRAZIOARI BURUZKO IRITZIA.

Herri-Kontuen Euskal Epaitegiak Okondoko Udalaren 1991. urtealdi ekonomikoari buruzko Udal Administrazioaren kontuak fiskalizatu ditu. Egindako lanak finkatutako kontularitzazko printzipioen azterketa eta legezko araudia betetzea barne-hartzen ditu, kontuen gardentasun egiaztagarria azaltzen duten hautapen-frogak eginez eta osotasunezko aurkezpena balio-neurtuz.

2.1.1. LEGEZKOTASUNA BETETZEARI BURUZKO IRITZIA.

Udalak ez du bere ondarearen zerronda eguneraturik eta honenbestez, ez dio Osokoari Ondarearen Administrazio-kontua onar dezan aurkeztu (3.1.11 atala). Hau dela eta, kontuek ez dute udal-zorrraren berri ematen, 1991ko abenduaren 31n 8.339 milaka pta.koa zena (3.1.12 atala).

Aurrekontuzko kontrolari buruzko indarreko araudia ez da gorde, 1991n zehar ez baitziren Toki Jaurbideari buruzko Testu Bateratuak (TJTB) agintzen dituen kontularitzazko erregistro eta liburuak bete, urteko azken bi hilabeteetan birrosatu direlarik. Gainera, orduan indarrean zegoen aurrekontu-izendapenez gaineratik 41 milioi pta.tik gorako gastuak zorpetu dira (3.1.4 atala).

Udalak, Alkatearen edo Osokoaren aurretiazko baimenik gabe, Okondoko Baso-Partzuergoko kideekiko 9.374 milaka pta.n obligazioak aitortu ditu.

Kontratazio-araudiari dagokionez, hamaika espedienteko lagina aztertu dugu, 1989, 1990 eta 1991. urtealdietako erosketa eta inbertsioei 84.285 milaka pta.n dagozkienak, ondoko betegabetzeak izanik aipagarrienak (3.1.16 atala).

2. CONCLUSIONES

2.1 OPINION SOBRE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas ha fiscalizado las Cuentas del Ayuntamiento de Okondo referidas al ejercicio económico 1991. El trabajo realizado incluye el examen de los principios contables aplicados y el cumplimiento de la normativa legal, mediante la realización de pruebas selectivas de la evidencia justificativa de las Cuentas y la evaluación de su presentación global.

2.1.1 OPINIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

El Ayuntamiento no dispone de un Inventario actualizado de su patrimonio, ni en consecuencia ha presentado a la aprobación del Pleno la Cuenta de Administración del Patrimonio (Aptdo. 3.1.11). Por ello, tampoco sus Cuentas informan del endeudamiento municipal, que ascendía el 31 de diciembre de 1991 a 8.339 miles de pesetas (Aptdo. 3.1.12).

No se ha respetado la normativa vigente de control presupuestario, ya que durante 1991 no se llevaron los registros contables y libros que establece el TRRL, habiendo sido reconstruidos en los dos últimos meses del año. Además, se contrajeron gastos superiores en 41 millones de pesetas a las consignaciones del presupuesto entonces vigente. (Aptdo. 3.1.4).

El Ayuntamiento ha reconocido obligaciones por 9.374 miles de pesetas con los miembros del Consorcio Forestal de Okondo, sin la previa autorización del Alcalde o del Pleno (Aptdo. 3.1.10).

En lo referido a la normativa de contratación, hemos revisado una muestra de once expedientes, correspondientes a compras e inversiones de los ejercicios 1989, 1990 y 1991 por 84.285 miles de pesetas, destacando los siguientes incumplimientos (Aptdo. 3.1.16):

- 47.222 milaka pta.ko zenbatekodun esleipenak lehiaketarik batere egin gabe gauzatu ziren.
- 83.198 milaka pta.ko erosketak bideratu zituzten kontratazio-espedituei kontratua esleitu aurreko aldietan sortzen diren agiri ia guztiak falta zitzaizkien. Aipagarria da ez dagoela gastua eta esleipena baimentzen dituen Dekretu edo Akordioa eta honenbestez, ez da inon ageri erosketa eta inbertsioak Alkate edo Osokoaren aurretiazko adostasunarekin egin direnik.
- Bi obrari zegozkien 13.228 milioi pta.ko ordainketak aurrez obra-zuzendariaren adostasuna izan gabe egin ziren. Gainera, 13.384 eta 10.156 milaka pta.ko esleipen-zenbatekoa izan zuten bi obra hauen azken kostua zein den ez da ezagutzen, ez baitugu horren kitapenik eta kontularitzazko erregistroetatik ere ezin eskura baitaiteke.
- Udalak berak 1991n langilego-kontratazio bitartez 8.523 milaka pta.ko zenbatekoan egiteratutako obra, ez zen egoki gauzatu, ez baita inon ageri berariaz gaitutako inongo teknikarik gainbegiratu duenik ezta kitapenik egin denik ere.

Geure ustez, aipatu ditugun hutsek duten garrantzia gogoan hartuta, Okondoko Udalak ez du 1991. urtealdiko ekonomia-finantzazko jarduera indarrean dagoen lege-agintaraudiaren arabera gauzatu.

2.1.2. GASTU PUBLIKOAREN ARRAZOIZKOTASUNARI BURUZKO IRITZIA.

Geure lanaren norainokoan hainbat gauzazko muga direla batetik, eta adierazkarien neurketa bitartez aurrikusitako xedeen betetze-maila ezagutzeari bideratuko duten sailkapen funtzional eza dela bestetik, ezin burutu izan dugu udal gastuaren eraginkortasun eta zuhertasunari buruzko azterlanik eta honenbestez, ez dezakegu gastuaren egiterapenari buruzko iritzirik eman, geure Legearen 9.4 b) art.an aurrikusi den legez. Halaz guztiz ere, fiskalizazioan azaleratu diren alderdiak Txosten honetako 2.3. idazpuruan aztertu dira.

- Adjudicaciones por importe de 47.222 miles de pesetas fueron realizadas sin promover concurrencia.
- Expedientes de contratación que instrumentaron adquisiciones por 83.198 miles de pesetas carecían de la práctica totalidad de los documentos generados en las fases previas a la adjudicación del contrato. Cabe destacar la ausencia del Decreto o Acuerdo autorizando el gasto y la adjudicación, por lo que no consta que las compras e inversiones se hayan realizado con la previa conformidad del Alcalde o del Pleno.
- Pagos por 13.228 miles de pesetas correspondientes a dos obras, se realizaron sin obtener con carácter previo la conformidad del director de obra. Asimismo, se desconoce el coste final de estas dos obras, cuyo importe de adjudicación fue de 13.384 y 10.156 miles de pesetas, por no disponer de su liquidación ni poder obtener dicho coste a partir de los registros contables.
- La obra ejecutada por el propio Ayuntamiento en 1991 mediante la contratación de personal, por importe de 8.523 miles de pesetas, se desarrolló irregularmente, ya que no consta que haya sido supervisada por un técnico cualificado ni que haya sido objeto de liquidación.

En nuestra opinión, dada la importancia de las salvedades descritas, el Ayuntamiento de Okondo no ha desarrollado su actividad económico-financiera en 1991, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

2.1.2 OPINIÓN SOBRE LA RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO

Por limitaciones materiales en el alcance de nuestro trabajo y ante la inexistencia de objetivos programáticos e indicadores económicos que permitan evaluar su consecución, no hemos efectuado un análisis sobre la eficacia y eficiencia del gasto municipal y por tanto no podemos emitir una opinión global sobre la racionalidad en la ejecución del mismo, tal y como está previsto en el artículo 9.4.b) de nuestra Ley. No obstante, los aspectos parciales que hemos estudiado en la fiscalización están comentados en el epígrafe 2.3 de este Informe.

2.1.3. UDAL KONTUEI BURUZKO IRITZIA.

1. Udalerriko mendiak zuzenean Udalak berak ustiatzen ditu edota bestelako pertsona edo erakundeekin partzuergo moduan; hauek zenbait kostu beren gain hartzen dituzte eta ordain gisara eskuratutako irabazietan partaide izaten dira. Udalak ez daki bi sistema hauetatik zein erabiltzen den mendi bakoitzerako. Honegatik, 1991n zehar egin diren zenbait eragiketen erregistroak zalantza haundiak eragiten ditu (3.1.7, 10 eta 11 atalak).

- 5. atalburuan 8.862 milaka pta.n erregistratutako sarrerak, inongo obligazioen aitortpena eragin ez dutela. Hauen jatorria partzuergora bildutako mendiena balitz, geroko urtealdiak zordunduaz ordainketak eska ditzaketen galdapenak erator litezke.
- 4. atalburuan 9.374 milaka pta.n erregistraturiko gastuek zalantzazko kobragarritasuna dute, Okondoko baso-partzuergoak egindako kitapen batetik eratorritakoa baita, eta bertako datuak ez baitatoz bat Udai-kontuek ematen duten informazioarekin.
- Udalak bere gain hartutako eta Foru Diputazioak diruz lagundutako birlandaketa-gastuek, Udalaren aldeko 6.156 milaka pta.ko eskubide-aitortpena eragin behar zuketena, erregistratuak izan ez direnak. Berebat, 518 milaka pta.ko nekazaritzazko Gizarte Segurantzaren gastuek -partzuergoturiko mendien ustiapenean sorrera izan lezaketenak- zenbatetsi gabeko kobraketa-eskubideak eragingo lituzkete.
- 1991n mendien ustiakuntzek, 1992an aitortutako kitapena eragin zuten, Udalarentzat hurrenez-hurren 1.349 eta 1.438 milaka pta.ko sarrera eta gastuak eragin dituenak.

Aurreko urtealdietako kontuak berrikusiaz arestian azaldutako eragiketak bezalakoak aurki litezke, 1991ko abenduaren 31n Diruzaintza Gerakinean eragina izango luketenak.

2.- Birrosatu diren kontularitzazko erregistroetatik eratorri da 1991n zehar eskudiruzko kobraketa eta ordainketak 11.946 eta 11.475 milaka pta.coak izan

2.1.3 OPINIÓN SOBRE LAS CUENTAS MUNICIPALES

1. Los montes municipales se explotan directamente por el Ayuntamiento o en régimen de consorcio con terceras personas o entidades, que asumen una serie de costes y en compensación participan en los rendimientos obtenidos. El Ayuntamiento desconoce cual de estos dos sistemas es de aplicación en cada uno de sus montes. Debido a ello, durante 1991 se han producido determinadas operaciones, cuyo adecuado registro está sometido a importantes incertidumbres (Aptdos. 3.1.7, 10 y 11):

- Ingresos registrados en el capítulo 5 por 8.862 miles de pesetas, que no han generado el reconocimiento de ninguna obligación. Si su origen fuera de montes consorciados, podrían derivarse reclamaciones que exijan pagos con cargo a presupuestos futuros.
- Gastos registrados en el capítulo 4 por 9.374 miles de pesetas cuya exigibilidad es dudosa, al proceder de una liquidación elaborada por el Consorcio Forestal de Okondo, cuyos datos no coinciden con la información que facilitan las Cuentas del Ayuntamiento.
- Gastos de repoblación asumidos por el Ayuntamiento y subvencionados por la Diputación Foral debieran haber originado el reconocimiento de derechos a favor del Ayuntamiento por 6.156 miles de pesetas, que no han sido registrados. Asimismo, los gastos de seguridad social agraria por 518 miles de pesetas, cuyo origen pudiera ser la explotación de montes consorciados, darían lugar a derechos de cobro no cuantificables.
- Aprovechamientos de montes de 1991 que dieron lugar a una liquidación reconocida en 1992, que ha supuesto ingresos y gastos para el Ayuntamiento por 1.349 y 1.438 miles de pesetas, respectivamente.

Mediante la revisión de las Cuentas de ejercicios anteriores podrían detectarse transacciones similares a las descritas que afectarían al Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 1991.

2. De los registros contables reconstruidos se desprende que los cobros y pagos en metálico durante 1991 ascendieron a 11.946 y 11.475 miles de pesetas. La

zirela. Eragiketa hauen gaineko kontrolik batere ez dagoenez gero, ez dezakegu ziurtatu eskudiruz egindako kobraketa/ordainketa guztiak erregistratuak izan direnik (3.1.2 atala).

3.- Udalak ez ditu norbanakoaren urteko irabaziekiko zerga-ondorioetarako 10.364 milaka pta. aitortu (3.1.9 eta 10 atalak), hauetatik 990 milaka ptak. Gizarte Segurantzaren kotizazioak eragin litzaketelarik.

4.- Bukatutako aurrekontuetatik eratorritako kobratzeko dauden saldoek, eskagarriak ez diren 1.316 milaka pta. barne-hartzen dituzte (3.1.13 atala).

5.- Udalak 1991ko abenduan bere ondarea aseguratu gabe zuen. 1992an zehar udal-eraikuntzak aseguratu zituen, udal mendiak babespiderik gabe geratu zirela (3.1.11 atala).

Atal honetan eta legezketasuna betetzeari buruzko atalean azaldu ditugun betegabetzeek duten garrantziak, Okondoko Udalak 1991ko urtealdian zehar egindako eragiketen gainean behar adinako barne eta aurrekontuzko kontrolik ez dagoela erakusten digute eta honenbestez, ez dezakegu adierazi honekin baterako kontuek egoki erakusten dutenentz urtealdi horretan zehar izandako ekonomia-jarduera.

inexistencia de controles sobre estas transacciones no permite asegurar que la totalidad de cobros/pagos realizados en metálico hayan sido registrados(Aptdo. 3.1.2).

3. El Ayuntamiento no ha declarado a efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas 10.364 miles de pesetas (Aptdos. 3.1.9 y 10), de los que 990 miles de pesetas también podrían originar cotizaciones a la seguridad social.

4. Los saldos pendientes de cobro procedentes de presupuestos cerrados incluyen 1.316 miles de pesetas no exigibles (Aptdo. 3.1.13).

5. El Ayuntamiento no tenía asegurado a 31 de diciembre de 1991 su patrimonio. Durante 1992 aseguró los edificios municipales, quedando sin cobertura los montes municipales (Aptdo. 3.1.11).

La importancia de las salvedades descritas en este apartado y en el relativo al cumplimiento de legalidad demuestran la ausencia de suficiente control interno y presupuestario sobre las transacciones realizadas por el Ayuntamiento de Okondo durante el ejercicio 1991, impidiéndonos opinar sobre si las Cuentas adjuntas presentan adecuadamente la actividad económica durante dicho ejercicio.

2.2 OKONDOKO UDALAREN 1991. URTEALDIKO URTEKO KONTUAK

[Kopuruak milioika ptan / Parentesi arteko erreferentziak 3.1 atalari dagozkie]

URTEKO AURREKONTUEN KITAPENA	AURREKONTUAK			ESKUBIDEAK/ OBLIGAZIOAK	KOBRATUAK/ ORDAINDUA	ZORDUNAK/ HARTZ dusek	EGITERAPENA (+,-)	% E.G.T.
	HASIRAKOIA	ALDAXTAK	AMATERAKOIA					
SARRERAK	41.000	45.896	86.896	83.853	73.566	10.287	(3.043)	96
1.-ZUZTENKO ZERGAK (5)	6.472	562	7.034	6.191	298	6.093	1643	91
2.-ZEHARKAKO ZERGAK (7)	2.734	214	2.948	2.918	826	2.092	130	99
3.-TASAK ETA BESTELAKO SARR (1)	7.105	7.703	14.808	12.630	10.570	2.102	(2.178)	85
4.-OHIZKO TRANS. (6)	20.035	4.600	24.705	25.206	25.706	0	501	102
5.-ONDARE SARRERAK (7)	4.074	10.079	14.153	14.060	14.060	0	(93)	99
6.-INB. ERREALEN INOZENTZIA (6)						0	0	0
7.-KAPITAL TRANSFERENTZIAK		22.648	22.648	22.648	22.648	0	0	100
8.-FINANTZ AKTIBOEN ALDAK.	600		600	0	0	0	600	0
9.-FINANTZ PASIBOEN ALDAK.						0	0	0
GASTUAK	41.000	48.899	89.899	81.830	72.638	9.192	8.669	91
1.-LANGILEKO GASTUAK (8)	8.445	156	8.601	6.642	5.906	216	1.959	77
2.-URONKETA ETA ZIRIBITZUAK (9)	17.489	13.334	30.823	25.674	24.927	747	5.149	83
3.-FINANTZ GASTUAK (10)	949	137	1.086	1.086	1.086	0	0	100
4.-OHIZKO TRANS. (11)	655	9.742	10.397	10.036	9.090	946	367	97
6.-EGIAZKO INBENTSIORAK (11)	3.453	24.771	28.224	28.724	24.787	3.937	0	100
7.-KAPITAL TRANS. (12)	8.270	199	8.469	8.469	5.644	2.826	0	100
8.-FINANTZ AKTIBOEN ALDAK.	600		600	0	0	0	600	0
9.-FINANTZ PASIBOEN ALDAK.	1.139	360	1.699	1.699	1.699	0	0	100
URTEKO AURREKONTUA	0	(3.003)	(3.003)	2.023	928	1.095	5.026	

Urteko guztizko aurrekontua

BUKATUTAKO AURREKONTUEN EGITZERAPENA	KOBRAK/ BALIOGABETZETA		ORDAINK	
HASIRAKOIAZAKINA (13)	433	433	433	
ERAG ARRUNTING ZORDUNA (13)	3.886	3.680	741	3.139
KAPITAL ERAG. ZORDUNAK		0		
-ERAG. ARRUNTING. HARTZ dusek		0		
-KAPITAL ERAG. HARTZ dusek		0		
BUKATUTAKO AURREKONTUAK	4.319	4.313	4.313	1.174

Urteko guztizko aurrekontua

Bukatutako aurrekontua

AURREKONTUAK GUZTIRA	6.316	2.102	4.234	5.026
-----------------------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Urteko guztizko aurrekontua

ONDARE KONTUA	AURREKONTUEN FRAGTETAK (14)		BALIOGABETZETA	
ONDAREA	91 UR. 1	91 AB. 31	FRAGTETAK	BALIOGABETZETA
AKTIBOAK				
EGIAZKO HIGIEZINDUA			831	
FINANTZ AKTIBOAK			141	
			65	
GUZTIRA			1.235	
PASIBOAK				
DIRUZAINZAK				1.317

Urteko guztizko aurrekontua

2.2 CUENTAS ANUALES DEL AYUNTAMIENTO DE OKONDO DEL EJERCICIO 1991

(Cifras en miles de ptas./Las referencias entre paréntesis corresponden a los apdos. 3.1.)

LIQUIDACION DEL PPTO. ANUAL	INICIAL	PRESUPUESTO MODIFS.	FINAL	DERECHOS/ OBLIGOS	COBRADOS/ PAGADO	DEUDORES/ ACREDOS.	EJECUCION (+, -)	% EJEC.
INGRESOS	41.000	45.896	86.896	83.853	73.566	10.287	(3.043)	96
1.-IMPTOS. DIRECTOS (5)	6.472	562	7.034	6.391	298	6.093	(643)	91
2.-IMPTOS. INDIRECTOS (7)	2.734	214	2.948	2.918	826	2.092	(30)	99
3.-TASAS Y OTROS INGRESOS (7)	7.105	7.703	14.808	12.630	10.528	2.102	(2.178)	85
4.-TRANSE. CORRIENTES (6)	20.013	4.650	24.705	25.206	25.206	0	501	102
5.-INGR. PATRIMONIALES (7)	4.074	10.079	14.153	14.060	14.060	0	(93)	99
6.-FNA) INV. REALES (6)						0	0	0
7.-TRANSE. DE CAPITAL		22.648	22.648	22.648	22.648	0	0	100
8.-VAR. ACT. FINANCIEROS	600		600	0	0	0	(600)	0
9.-VAR. PAS. FINANCIEROS						0	0	0
GASTOS	41.000	48.899	89.899	81.830	72.638	9.192	8.069	97
1.-GASTOS PERSONAL (8)	8.445	156	8.601	6.642	5.906	736	1.959	27
2.-COMPRAS Y SERVICIOS (9)	17.489	13.334	30.823	25.674	24.527	747	5.149	83
3.-GASTOS FINANCIEROS (10)	944	137	1.081	1.081	1.086	0	0	100
4.-TRANSE. CORRIENTES (11)	655	9.742	10.397	10.036	9.090	946	161	97
6.-INVERSIONES REALES (11)	3.453	24.771	28.224	28.124	24.287	3.837	0	100
7.-TRANSE. DE CAPITAL	8.270	199	8.469	8.469	5.641	2.826	0	100
8.-VAR. ACT. FINANCIEROS (12)	600		600	0	0	0	600	0
9.-VAR. PAS. FINANCIEROS	1.139	560	1.699	1.699	1.699	0	0	100
PRESUPUESTO ANUAL	0	(3.003)	(3.003)	2.023	928	1.095	5.026	

Rdta. del Ppto. Anual

EJECUCION DE PPTOS. CERRADOS	EXISTENCIA INICIAL	DEUDORES OP. CIES.	DEUDORES OP. CAP.	-ACREDORES OP. CIES.	-ACREDORES OP. CAP.	ANULACIONES	COBROS PAGOS
	433	3.880	0	0	0	0	19
PPTOS. CERRADOS	4.313	4.313	4.313	1.174	3.139	0	

Rem. tesoreria a 1 de enero

Rdta. de Pptos. Cerrados

TOTAL PRESUPUESTOS	6.336	2.102	4.234	5.026
---------------------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Rem. tesoreria Bruta

CUENTA DE PATRIMONIO	1EN91	31DIC91	CP. EXTRAPATRIARIAS (14)	METALICO	VALORES
PATRIMONIO					
ACTIVO:					
INMOVILIZADO REAL (11)			RETENCIONES	831	-
ACTIVOS FINANCIEROS			FINANZAS	341	-
			VARIOS	63	-
TOTAL			EXTRAPPTO	1.235	-
PASIVO PRESTAMOS (12)			TESORERIA	3.337	-

CUENTA DE TESORERIA (15)

2.3. BARNE-KONTROLERAKO SISTEMEN ETA KUDEAKETA-PROZEDUREN GAINKO IRIZPENAK.

Idazkari-Artekariaren postua betetzea

Epaitegi honek burutu duen fiskalizatze-lanean azaleratu diren hutsen zergatirik nagusiena, aurreko Idazkariak kontularitzazko erregistroak oker kudeatzea izan da, egoera honen berri udaletik atera bitartean jakin ez dena. Honegatik, postuaren jabea aldatzeko prozesua bereziki zaila izan da.

Egoera hauek gerta ez daitezzen Udalak berak edo Foru Diputazioak Idazkariak aldegin aurretik kontuen eta kontularitzazko erregistroen azterketa egitea indartu edo eskatuko dute, aldegin behar duen funtzionariak ager daitezkeen arazoak zuzenbideratu ditzan.

Mendien Ustiapena

Udala baso-ustiapenera emandako lursail zabal baten jabe da, zenbaitetan Udalak berak soilik edota hainbat kide edo papertegirekin partzuergoan bilduta ustiatzen duelarik. Partzuergora bildutako sisteman, Okondoko Baso Partzuergoaren kide diren 218 lagunekin batean ustiatutako 454 hektareak dira aipagarri. Azken entitate honek, bereizitako lege-nortasunik ez duen arren, berezko kontularitzazko erregistroak eta kontu-korranteak dauzka eta langilegoa kontratatzen du. Udalaren lehenengo Idazkariak kudeaketa ugari egiten zituen Partzuergoarentzat, burutu dugun azterlanean Udaletxean hainbat erregistro osagabe aurkitu ditugularik.

Okondoko baso-partzuergoarekin egindako ustiapenetan, probetxamendu-ustiapena Udalak egiten zuen baina zuhaitz-mozketagatiko kobraketa eta gastuak Partzuergoko kontuetan ordaintzen ziren eta hauetatik Udalari izenpetutako hitzarmenari jarraiki irabaziaren % 50a ematen zitzaion (zuhaitz-mozketa kostuen esleipen-zenbateko garbia).

2.3 CONSIDERACIONES SOBRE SISTEMAS DE CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN

Cobertura de la plaza de secretario-interventor

El motivo principal de los problemas detectados por este Tribunal en la fiscalización es el mantenimiento de unos deficientes registros contables por parte del antiguo Secretario, circunstancia que no se ha puesto de manifiesto hasta su salida del ayuntamiento. Por ello, el proceso de cambio de titular ha sido especialmente traumático.

Para evitar estas situaciones, convendría que el propio Ayuntamiento o la Diputación Foral impulsaran o ejecutaran, con carácter previo a la salida del Secretario, una revisión de las Cuentas y registros contables, para que el funcionario saliente resuelva los problemas que puedan detectarse.

Explotación de montes

El Ayuntamiento es titular de una amplia extensión de terrenos destinados a la explotación forestal, que se desarrolla en algunos casos de modo exclusivo por el Ayuntamiento y en otros en consorcio con determinados vecinos o empresas papeleras. En la segunda de las modalidades, destacan las 454 hectáreas explotadas de modo conjunto con los 218 miembros del Consorcio Forestal de Okondo. Esta última entidad, a pesar de no tener personalidad jurídica diferenciada, mantenía sus propios registros contables, cuentas corrientes y contrataba personal. El antiguo Secretario del Ayuntamiento realizaba múltiples gestiones por cuenta del Consorcio, habiéndose detectado en el curso de nuestra revisión en la casa consistorial algunos de sus registros contables incompletos.

En las explotaciones realizadas con el Consorcio forestal de Okondo, la adjudicación del aprovechamiento era realizada por el ayuntamiento, pero los cobros y los gastos de talado se ingresaban/pagaban en cuentas del Consorcio, desde las cuales se transfería al Ayuntamiento el 50 por ciento del beneficio en base al contrato suscrito (importe de la adjudicación neto de los costes de talado).

Epaitegi honek egindako azterlanetik ondorendu daiteke Udalean Partzuergo honekiko eragiketen gainean dagoen kontrola txarra dela.

Orohar, partzuergoko kontratuak udal mendiak zaintzeko kontratuekin bateragarriak dira; Udalak esleituak izan direnei eskuratutako irabazien ehuneko bat ematen die. Kontratu hauek ez dituzte partzuergokideen obligazioak garbi finkatzen.

Partzuergoko sistema birraztertzea komeniko litzateke, Udalak eskuratutako etekinak areagotzeko modurik egokiena ote den balio-neurtuaz. Indarreko kontratuak amaitzean mendien zaintza lehiaketa eta objetibotasun printzipioak babestuko dituen prozesu bitartez esleitu beharko litzateke. Nolanahi ere, egungo kontratuak eta zehatzago esanda Okondoko Baso Partzuergoarenak aldatu egin behar dira, obligazioak xehetasunez finkatuaz: epeak, zigorrak, egiteko zehatzak, e.a.

Mendien-zerrenda.

Udalak eguneratu gabeko mendien zerrenda du, batik bat baso-ustiapenera emandako 34 lursail barne-hartzen dituen. Ondasun-zerrendan ez da zehazten zein den erabilitako ustiapen-bidea, partzuergoarena balitz, Jabegotza-Erregistroan izen eman beharko baitluke.

Eguneratutako zerrenda honek Partzuergokideekiko obligazioak zehazteko izan behar du, gaur egun ahozko galdapen soilaren bitartez erantzun behar baitzaie, bestelako agiri-euskarririk gabe.

Obligazio fiskalak eta Gizarte Segurantzza.

Udalak hainbat ordainketa egin zizkien norbanakoei, Foru Ogasun eta Gizarte Segurantzari aitortu ez zituenak: itzultzailea, liburuzaina, garbitzaileak, udaltzainaren aparteko orduak, hainbat konponketagatiko ordainketak eta aipagarriena, Okondoko Baso-Partzuergoko kideei egindako ordainketak. Gainera, kontratarien hainbat fakturak ez dute Balio Erantsiaren gaineko Zergaren araudia betetzen, ez baitute erantsitako BEZ bereizirik adierazten ezta, kontratariaren eta Udalaren nortasun fiskalaren kodea ere. Bestetik, Udalak ez zuen 1992an zehar

La revisión efectuada por este Tribunal, permite concluir que el control existente en el Ayuntamiento sobre las transacciones con este Consorcio es deficiente.

En general, los contratos de consorcio son asimilables a contratos de conservación de los montes municipales, por los que el Ayuntamiento satisface a los adjudicatarios un porcentaje de los beneficios obtenidos. Estos contratos no definen claramente las obligaciones de los consorciantes.

Convendría replantearse el sistema de consorcio, analizando si es el más conveniente para maximizar los rendimientos obtenidos por el Ayuntamiento. Al concluir los contratos vigentes, debiera adjudicarse la conservación de los montes mediante un proceso que respete los principios de concurrencia y objetividad. En cualquier caso, los contratos actuales y en concreto el del Consorcio Forestal de Okondo deben modificarse, de manera que detallen las obligaciones adecuadamente: plazos, penalizaciones, labores concretas a realizar, etc.

Inventario de montes

El Ayuntamiento dispone de un inventario de montes no actualizado que incluye 34 parcelas de terreno destinadas fundamentalmente a la explotación forestal. En el inventario no se especifica el régimen de explotación utilizado, que si fuera el de consorcio, debiera inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Este inventario actualizado debe servir para determinar las obligaciones con los consorciantes, que actualmente son atendidas sin otro soporte documental que la mera reclamación verbal.

Obligaciones fiscales y de Seguridad Social

El Ayuntamiento realizó pagos a personas físicas que no declaró a la Hacienda Foral y a la Seguridad Social: traductor, bibliotecaria, personal de limpieza, horas extras del alguacil, pagos por diversas reparaciones y como caso más significativo los pagos realizados a los miembros del Consorcio Forestal de Okondo. Además, algunas facturas de contratistas no se ajustan al reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, ya que no indican separadamente el IVA repercutido ni los códigos de identificación fiscal del contratista y del Ayuntamiento. Por otro lado,

500 milaka pta.tik gorako erosketen urteko-aitorpena aurkeztu (348 eredua), Foru Ogasunak Udalaren hornitzaileek erantsitako BEZ sartu dutela egiaztatzeko oinarri-oinarrizko dena.

Aitorpen fiskal osagarriak egin.

Aldi baterako langilegoaren egoera araupetu, laguntza teknikoak kontratuetara aldatuaz.

Azken urteetako BEZaren 348 eredua egin.

Kontularitzazko sailkapena.

Zenbait eragiketak sailkapen ekonomiko okerra izan dutela azaleratu da:

- Langilegari ordainketak 2. eta 6. atalburuetan sailkaturik.
- Kapital dirulaguntzen atalburuan sailkatutako inbertsioak.

Azaldutako eragiketak egoki sailkatu.

el Ayuntamiento no presentó durante 1992 la declaración anual de compras superiores a 500 miles de pesetas (modelo 348), fundamental para que la Hacienda Foral compruebe que los suministradores del Ayuntamiento han ingresado el IVA repercutido.

Confeccionar declaraciones fiscales complementarias.

Regularizar la situación del personal eventual, reconduciendo esta relación a contratos de asistencia técnica.

Confeccionar el modelo 348 del IVA de los últimos años.

Clasificación contable

Se observa la incorrecta clasificación económica de algunas transacciones:

- Pagos a personal clasificados en los capítulos 2 y 6.
- Inversiones clasificadas en el capítulo de subvenciones de capital.

Clasificar adecuadamente las transacciones descritas

3. ANEXO

3.1 APARTADOS EXPLICATIVOS

3.1.1 NATURALEZA DEL ENTE FISCALIZADO

El Ayuntamiento de Okondo es una entidad local de la Administración regida en sus aspectos básicos por la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local. Los artículos 25 y 26 de la citada Ley definen algunas de las competencias o servicios públicos que prestan los ayuntamientos, entre las cuales cabe citar: seguridad, servicio de limpieza, extinción de incendios, abastecimiento de agua, red de saneamiento, alumbrado público, disciplina urbanística, actividades culturales y deportivas, etc.

Estos servicios son financiados básicamente con:

- Impuestos municipales
- Tasas y precios públicos que financian específicamente algunos de los servicios antes citados
- Participación en Impuestos concertados y no concertados
- Ingresos patrimoniales
- Subvenciones
- Créditos

3.1.2 REGULARIZACIÓN CONTABLE

En el mes de febrero de 1991 causó baja el Secretario del Ayuntamiento no siendo sustituido hasta el mes de junio. En agosto del mismo año el nuevo Secretario puso de manifiesto la inexistencia de registros contables completos desde el 1 de enero de 1991 y la imposibilidad de proceder a su reconstrucción. Por todo ello, el Ayuntamiento adjudicó a una empresa los trabajos de reconstrucción contable en el mes de noviembre.

Esta empresa realizó los siguientes procedimientos:

- Revisión de los registros contables extrapresupuestarios(VIAP) de los cinco últimos años, para determinar la composición del saldo acreedor a 31.12.90 de 1.912 miles de pesetas.
- Conciliar el Arqueo a 31.12.90 con los correspondientes extractos bancarios
- Contabilizar las transacciones del ejercicio 1991, hasta el 30 de noviembre

La revisión de VIAP puso de manifiesto la existencia de:

- saldos acreedores por IVA, fianzas y el saldo de VIAP a 31.12.85 que no eran exigibles a 31.12.91,
- saldos deudores, por superar los pagos a los cobros previos (transporte escolar) o por haber atendido pagos de carácter presupuestario desde VIAP, que precisaban de regularización contable por un importe neto de 475 miles de pesetas, generando mandamientos de ingreso con cargo a los capítulos 3, 4 y 5 por importe de 7.854 miles de pesetas y mandamientos de pago con cargo a los capítulos 2 y 6 por importe de 7.379.

El Arqueo a 31.12.90 informaba de un saldo de 2.345 miles de pesetas, mientras que a partir de los extractos bancarios se obtenía un saldo de 9.433 miles de pesetas. La diferencia procedía, fundamentalmente, de:

- la no inclusión en el arqueo de dos cuentas, con un saldo de 3.185 miles de pesetas proveniente de ingresos por aprovechamientos forestales. Se registró como ingreso del capítulo 5 de ingresos.
- la diferencia en el saldo de una cuenta corriente de 3.684 miles de pesetas. Se identificaron cobros por 1.192 miles de pesetas, y pagos por 5.934 miles de pesetas, que aunque fueron abonados/cargados en 1991 fueron registrados como cobros/pagos de 1990, quedando una diferencia sin explicar de 837 miles de pesetas, que se regularizó elaborando un mandamiento de pago con cargo al capítulo 3 de ingresos, por estimar que la diferencia se motivaba en cobros del año 1991 registrados en 1990.

Con respecto a las transacciones de 1991, se produjeron dos hechos significativos:

- imposibilidad de identificar numerosos cobros de pequeño importe con recibos o liquidaciones concretos, registrándolos como ingreso del capítulo 3 por importe de 2.187 miles de pesetas.
- inexistencia de registros contables de control de los movimientos de metálico: se reconstruyeron dichos registros hasta el 30 de noviembre,

utilizando aquellos mandamientos confeccionados por el anterior secretario que no figuraban en los extractos bancarios y otra documentación, identificando cobros y pagos en metálico por 11.946 y 11.475 miles de pesetas, respectivamente. El saldo de caja así obtenido superaba en 420 miles de pesetas al recuento del metálico efectuado el 30 de noviembre, por lo cual se confeccionó un mandamiento de pago por ese importe que se registró con cargo al capítulo 2 de gastos.

3.1.3 BASES DE PRESENTACIÓN Y PRINCIPALES CRITERIOS CONTABLES APLICADOS

a. Bases de presentación

Las Cuentas adjuntas presentan la estructura e información que establece la normativa vigente durante 1991 en el sector público local:

- Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local
- Real Decreto 781/86 Texto Refundido de disposiciones en materia de Régimen Local
- Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales

El título 6 de esta última norma, que modifica la actual normativa contable, no se hallaba en vigor durante 1991. En el Territorio Histórico de Alava la modificación del actual marco normativo se materializa en la Norma Foral 9/1991, que entrará en vigor en 1994.

Las Cuentas a elaborar de conformidad a la citada normativa son las que siguen:

- Cuenta General de Presupuestos: incluye la Liquidación del Presupuesto del ejercicio y el Estado de Ejecución de los presupuestos cerrados.
- Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias o VIAP.
- Cuenta General de Administración del Patrimonio
- Cuenta de Tesorería

Estas Cuentas han de soportarse mediante registros contables también definidos por la normativa vigente.

b.Principales criterios contables aplicados

A continuación se especifican los principales criterios contables aplicados por el Ayuntamiento para reconocer ingresos y gastos:

Ingresos tributarios

Se reconoce el derecho de cobro en el ejercicio en que se liquida el impuesto o tasa, coincidiendo con el devengo del ingreso.

Anulaciones por fallidos

En aplicación de la normativa vigente las anulaciones por fallidos no se registran como menor ingreso hasta que, agotada la vía ejecutiva de recaudación, se reconoce definitivamente la incobrabilidad del derecho.

Ingresos por subvenciones

Se reconoce el ingreso en el ejercicio en que se devenga el derecho de cobro de la subvención.

Compras de bienes corrientes y servicios

El Ayuntamiento reconoce el gasto en el ejercicio en que se devenga.

Inversiones y transferencias de capital

Las inversiones se reconocen como gasto en el ejercicio en que se ejecutan.

3.1.4 PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

El Pleno del 13 de noviembre de 1990 aprobó el presupuesto para 1991, produciéndose una única modificación en junio de 1992, seis meses después del cierre del ejercicio.

Según se ha comentado con anterioridad, los registros contables se elaboraron a partir de la adjudicación a una empresa de los trabajos de regularización contable, en noviembre de 1991. Por consiguiente, hasta el mes de diciembre no existieron registros contables, incumplándose la normativa de control presupuestario en la ejecución del presupuesto de 1991.

El Ayuntamiento incurrió en gastos superiores a las consignaciones aprobadas, ya que el presupuesto de gastos vigente el 31 de diciembre de 1991 ascendía a 41 millones de pesetas, y los gastos incurridos hasta esa fecha eran de 82 millones.

3.1.5 TRIBUTOS

Los capítulos 1, 2 y 3 presentaban el siguiente desglose en miles de pesetas:

Concepto	Derechos reconocidos
Bienes inmuebles (IBI)	4.003
Licencias Fiscales	2.388
Vehículos	2.898
Publicidad	<u>20</u>
Subtotal impuestos	9.309
Utilización instalaciones deportivas	2.445
Recogida basuras	732
Abastecimiento de agua	900
Alcantarillado	170
Ocupación suelo: Telefónica e Iberdrola	893
Otros menores	306
Subtotal tasas y precios públicos	5.446
Regularización VIAP (Aptdo.3.1.2)	5.756
Regularización saldos de bancos (Aptdo.3.1.2)	(837)
Regularización cobros sin identificar (Aptdo.3.1.2)	2.187
Oros menores	<u>78</u>
Subtotal indeterminados	7.184
Total capítulos 1, 2 y 3	<u>21.939</u>

Las Normas Forales que regulan los tributos locales establecen para el cálculo de la cuota tributaria unos coeficientes o porcentajes mínimos y máximos, dentro de los cuales el Ayuntamiento aplicó los que se relacionan a continuación:

	<u>Ayto</u>	<u>Min.</u>	<u>Max.</u>
Bienes inmuebles-urbanos	0,4	0,4	1,5
Bienes inmuebles-rústicos	0,3	0,3	1,1
Vehículos	1	1	2,2

3.1.6 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS

Los capítulos 4 y 7 presentaban el siguiente desglose en miles de pesetas:

<u>Concepto</u>	<u>Derechos reconocidos</u>
Participación municipal en tributos:	
Udalkutxa-tributos concertados	23.562
Tributos no concertados	1.067
Subvenciones finalistas:	
G.Vasco: juzgado de paz	290
Regularización VIAP (Aptdo. 3.1.2)	287
Total capítulo 4	25.206
D.Foral-repoblación forestal(Aptdo. 3.1.11)	12.312
" -accesos polig.industrial y redes suministro	4.133
" -red saneam. Irabien-Villachica	2.598
" -construcción pistas forestales	1.691
" -ints. y amort. préstamos inundaciones (Aptdo.3.1.12)	612
" -otros menores	1.302
Total capítulo 7	22.648

3.1.7 INGRESOS PATRIMONIALES

El capítulo 5 de ingresos presentaba el siguiente desglose, en miles de pesetas:

Concepto	Importe
Aprovechamientos montes municipales	8.862
Aprovechamientos montes consorciados	0
Ingresos financieros	202
Regulariz.: saldo 1.1.91 cuenta "Consortio" (Aptdo.3.1.2)	3.185
Regulariz.VIAP: rúbrica de IVA (Aptdo.3.1.2)	1.811
Total	14.060

El Ayuntamiento ha considerado que los ingresos por aprovechamientos forestales se han generado en montes explotados con carácter exclusivo por él, aunque no existe certeza al respecto al desconocer éste si los montes de los que provienen los ingresos se hallan sujetos a contratos con particulares que le obliguen al pago de algún porcentaje de esos ingresos. Por ello, podrían derivarse reclamaciones que exijan pagos con cargo a presupuestos futuros(Aptdo.3.1.10).

3.1.8 GASTOS DE PERSONAL

El capítulo de gastos de personal presentaba el siguiente desglose en miles de pesetas:

Concepto	Obligac. reconoc.
Remuneraciones funcionarios	5.048
Remuneraciones personal contratado	156
Funcionarios: cuotas MUNPAL	1.236
Funcionarios: cuotas Elkarkidetza	202
TOTAL	6.642

Las remuneraciones satisfechas con cargo a este capítulo durante 1991 corresponden a una plantilla de dos funcionarios y un auxiliar administrativo. Además, durante el ejercicio se han producido pagos con cargo a los capítulos 2 y 6 que obedecen a contrataciones de personal, generalmente temporales.

3.1.9 GASTO CORRIENTE

Este capítulo presenta el siguiente desglose en miles de pesetas

Concepto	Obligac. reconoc.
Reparación y conservación montes	2.803
Reparación y conservación: red alumbrado	712
Reparación y conservación: resto	1.270
Material oficina, libros.	565
Suministro energía eléctrica	2.842
Suministros y reparaciones piscinas	827
Suministro combustible vehículos	335
Otros suministros: limpieza, ferretería, etc.	645
Comunicaciones	316
Primas de seguro	106
Gts.jurídicos e indemniz.	51
Gastos diversos: fiestas	1.374
Trabajos realiz. por empresas:	
asesoram. nóminas	428
recogida basuras	672
transporte escolar	1.627
Personal: limpieza, traductor, biblioteca, piscinas	1.617
Otros gastos menores	2.104
Regularización VIAP (Aptdo. 3.1.2)	6.960
Regulariz caja metálico "	420
TOTAL	25.674

El epígrafe "Personal: limpieza, etc." corresponde a pagos a personas físicas por diversos servicios. El Ayuntamiento no declaró a efectos del impuesto sobre la renta y de seguridad social parte de dichos pagos, ascendiendo lo no declarado a 990 miles de pesetas.

3.1.10 SUBVENCIONES CORRIENTES

Las obligaciones reconocidas con cargo al capítulo 4 presentan el siguiente desglose en miles de pesetas:

Concepto	Obligac. reconoc.
Retribución consorciados	9.374
Seguridad social agraria	518
Otras ayudas a asocs. culturales y deportivas	144
TOTAL	10.036

En los años comprendidos entre 1966 y 1973 se procedió a repoblar cuatro montes de propiedad municipal. Esta repoblación fue financiada por 218 particulares agrupados en la entidad denominada Consorcio Forestal de Okondo, según se reconoce en contratos firmados por el Ayuntamiento en 1978, cuyas cláusulas fueron modificadas por acuerdo del Pleno de 18 de diciembre de 1990.

Estos contratos establecían que los miembros del Consorcio percibirían el 50 por ciento de los rendimientos obtenidos, siendo a su cargo los gastos de repoblación y el 50 por ciento de los originados por la construcción de pistas. Se especificaba que si la repoblación era subvencionada, el importe percibido se repartiría al 50 por ciento entre el Ayuntamiento y los consorciantes.

En el mes de enero de 1991 la Junta del Consorcio aprobó una liquidación que establecía las obligaciones del Ayuntamiento por los aprovechamientos obtenidos en los años 1985 a 1990 en 9.374 miles de pesetas. No consta que esta liquidación haya sido aprobada por decreto de alcaldía o acuerdo del Pleno, a pesar de lo cual se reconoció como gasto de 1991. Este gasto tan solo podría ser exigible en el caso de que el Ayuntamiento hubiera ingresado la totalidad de los aprovechamientos obtenidos por estos montes, circunstancia que no se detecta en las Cuentas del Ayuntamiento, que incluyen tan solo el 50 por ciento que le correspondía. Los pagos realizados durante 1991 a los miembros del Consorcio no fueron declarados por el Ayuntamiento a la Hacienda Foral .

3.1.11 INVERSIONES REALES Y SUBVENCIONES DE CAPITAL

El Ayuntamiento no confeccionó la Cuenta de Patrimonio del año 1991, al no disponer de un inventario actualizado del mismo.

El Ayuntamiento no tenía asegurado su patrimonio a 31 de diciembre de 1991, habiendo procedido durante 1992 a asegurar los edificios municipales. No consta que los montes municipales estén asegurados.

A continuación se desglosan las obligaciones reconocidas con cargo a los capítulos de inversiones y subvenciones de capital, por proyectos de inversión:

PROYECTO DE INVERSION	Obligac. reconoc.
Repoblación montes Ayarza y Galarraga	11.458
Acceso poligono industrial y redes suministro	8.523
Red saneamiento Irabien-Villachica: 5ªcertif. y liquidación	6.373
Electrificación Udaeta y Egia	4.936
Remodelación escuela S.Román	2.096
Honorarios redacción y dirección proyectos	1.916
Regulariz. VIAP (Aptdo. 3.1.2)	419
Otros proyectos menores	972
Total capítulos 6 y 7	36.693

La repoblación de los montes Ayarza y Galarraga supuso gastos, añadiendo los correspondientes a la dirección del proyecto, por 12.312 miles de pesetas, importe que fue subvencionado por la Diputación Foral(Aptdo. 3.1.6). Su explotación se realiza de modo conjunto con el Consorcio Forestal de Okondo. El acuerdo de 18 de diciembre de 1990 especifica que los costes de repoblación serán a cargo del Consorcio y las subvenciones recibidas se repartirán entre ambas entidades. Por todo ello, el Ayuntamiento era titular a 31 de diciembre de 1991 de derechos de cobro por 6.156 miles de pesetas, no habiéndose incluido esos derechos en las Cuentas adjuntas.

Las obras del polígono industrial fueron ejecutadas por el Ayuntamiento directamente mediante la contratación de personal, por lo que el importe de 8.523 miles de pesetas corresponde a salarios y cuotas de la Seguridad Social.

3.1.12 PASIVOS FINANCIEROS

En el cuadro adjunto se desglosan para cada préstamo las amortizaciones pagadas durante 1991, así como el saldo dispuesto al inicio y final del ejercicio y las condiciones en que fueron contratados.

		<u>Miles de pesetas</u>		
<u>Entidad T.int.</u>	<u>Condiciones amortización</u>	<u>Saldo</u>	<u>Amortiz.</u>	<u>Saldo</u>
BCL 11,15	40 trimestralidades constantes de amortiz. e intereses desde 3.89 hasta 12.98	1.191	723	31.12.91
BCL 7,4	16 trimestralidades constantes de amortiz. e intereses desde 9.88 hasta 6.92	850	560	290
D.Foral 0		416	416	0
	TOTAL	10.038	1.699	8.339

El préstamo del Banco de Crédito Local con tipo de interés del 7,4 por ciento es subvencionado por la Diputación Foral en la totalidad de intereses y vencimientos de amortización (Aptdo. 3.1.6).

3.1.13 PRESUPUESTOS CERRADOS

El siguiente cuadro detalla las variaciones que han existido en los saldos a cobrar generados por presupuestos cerrados, en miles de pesetas:

	Saldo 1EN91	Cobros	Saldo 31DIC 91
IBI 1990	182	3	179
Licencias fiscales 1990	756	32	724
Circulación 1990	562	97	465
Ocupación suelo: Iberduero	579	579	-
Otros menores 1990 y años anteriores	788	30	758
Error contable	1.013		1.013
TOTAL	3.880	741	3.139

El Ayuntamiento registró por error un saldo inicial superior en 1.013 miles de pesetas al de la Liquidación de 1990. Con motivo de la regularización contable desarrollada se determinó, mediante recuento de los recibos y liquidaciones en poder del Ayuntamiento, que las deudas provenientes de ejercicios anteriores eran inferiores al saldo contable a 31 de diciembre de 1991 en 1.316 miles de pesetas, que incluyen el importe registrado erróneamente al inicio del ejercicio.

El Ayuntamiento utilizó el criterio de caja en años anteriores para el reconocimiento de obligaciones, lo cual motiva que las Cuentas no incluyan saldos pendientes de pago provenientes de ejercicios cerrados.

3.1.14 OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

Los registros extrapresupuestarios VIAP presentaban el siguiente movimiento, desglosado en miles de pesetas:

Concepto	Saldo 1.1.91	Cobros	(Pagos)	(Pagos) cobros Apto.3.1.2	Saldo 31.12.91
Retenciones	946	2.362	(1.828)	(649)	831
Fianzas y depósitos	1.541			(1.200)	341
Varios	(575)	320	(1.056)	1.374	63
TOTAL	1.912	2.682	(2.884)	(475)	1.235

3.1.15 TESORERÍA

El Arqueo a 31 de diciembre correspondiente al ejercicio 1991, en miles de pesetas, es el siguiente:

	Saldo 1E91	Cobros	Pagos	Saldo 31DIC91
Presupuesto	433	74.307	72.638	2.102
VIAP	1.912	2.682	3.359	1.235
TOTAL	2.345	76.989	75.997	3.337

El saldo a 31 de diciembre se hallaba materializado en 6 cuentas corrientes y en una caja de metálico de 5.230 pesetas.

3.1.16 CONTRATACIÓN

Las compras e inversiones realizadas por la administración local son reguladas por las siguientes normas:

- Ley de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Texto Refundido en materia de Régimen Local (TRRL)
- Ley de Contratos del Estado (LCE)
- Reglamento general de Contratos del Estado (RCE)
- Decreto 1005/74 regulador de los contratos de asistencia técnica y servicios (D1005)

Determinados artículos de la LCE y del RCE fueron modificados, para adaptarlos a la normativa comunitaria, por los Reales Decretos 931/86 y 2528/86.

Hemos comprobado el cumplimiento de los procedimientos legales aplicables a cada tipo de contrato, a través de una muestra de 11 expedientes correspondientes a compras de 1991 e inversiones de los tres últimos años por 84.285 miles de pesetas. Se comentan a continuación los incumplimientos relevantes o de carácter general detectados en nuestra revisión:

A. Adjudicaciones sin concurrencia (Art.10.5 RCE)

Esta deficiencia se detecta en 8 expedientes mediante los que se adjudicaron 47.222 miles de pesetas. En siete de los casos, el Ayuntamiento no solicitó ofertas adicionales a la del adjudicatario, incumpliendo con los principios de eficiencia y concurrencia. En la urbanización del área deportiva se limitó la concurrencia a la consulta de tres contratistas, cuando debiera haberse utilizado el sistema de concurso.

B. Tramitación irregular (Arts.9.3, 23ter, 28, 34)

Todas las adjudicaciones, excepto la referida a la regularización contable, se realizaron sin considerar los aspectos formales previos a la adjudicación. El Ayuntamiento únicamente ha podido facilitarnos las certificaciones o facturas. Los siguientes documentos de carácter fundamental y los consiguientes trámites para su elaboración y aprobación no constan en los expedientes:

- Decreto o Acuerdo de autorización del gasto y de adjudicación.
- Pliego de cláusulas administrativas que regula el proceso de selección y las relaciones con el futuro adjudicatario: plazos de entrega, penalizaciones, fianza, etc.
- Acreditación del adjudicatario: éste ha de acreditar su capacidad técnica, su compatibilidad para contratar con el Ayuntamiento y demostrar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales.

C. Ejecución irregular

C1.Reforma del centro social San Román

Esta obra se adjudicó en julio de 1989 en 13.384 miles de pesetas. En el expediente constan tres certificaciones, fechadas en noviembre de 1989 y abril y noviembre de 1990 emitidas por el técnico director de obras por 12.913 miles de pesetas. Estas certificaciones, remitidas por el Ayuntamiento a la Diputación Foral para el cobro de subvenciones por 8.031 miles de pesetas, no originaron pagos con cargo a los presupuestos municipales, puesto que las liquidaciones de los presupuestos de inversiones de 1989, 1990 y 1991 informan de pagos al adjudicatario por tan solo 6.321 miles de pesetas. La diferencia se motiva en que el adjudicatario tan solo realizó trabajos de albañilería, ejecutando otros contratistas el resto (fontanería, forjados, etc.). Se han identificado pagos relacionados con estos últimos trabajos por importe de 2.169 miles de pesetas. Tanto las facturas del adjudicatario como las del resto de contratistas fueron pagadas sin el visado del técnico director de la obra y no es posible identificarlas con las certificaciones. Además, dos de las facturas por importe de 2.476 miles de pesetas son posteriores a la tercera de las certificaciones, lo cual indica que la ejecución real difiere de las certificaciones del técnico director de la obra.

La normativa vigente (art. 142 RCE) especifica que los pagos requerirán la previa confección del certificado del director de la obra, premisa básica de control que ha incumplido el Ayuntamiento. Asimismo, el artículo 172 RCF establece que a la terminación de la obra, dicho director confeccionará una liquidación de la misma, dejando constancia escrita de las tareas realizadas y del coste final de la obra.

C2 Urbanización área deportiva: instalación de riego, barandilla y otros.

El expediente consta de tres certificaciones fechadas en julio, setiembre y noviembre de 1989 y visadas por el director encargado de las obras por importe de 9.871 miles de pesetas. La liquidación de 1989 incluye dos pagos adicionales al adjudicatario de esta obra por 2.262 miles de pesetas. Estos pagos se motivan en facturas del mes de agosto por trabajos relacionados con el objeto de este contrato, a pesar de lo cual se atendieron sin el oportuno visado del técnico director de la obra.

C3 Polígono industrial: accesos y redes de suministro (arts. 187 a 194 RCE)

Esta obra fue ejecutada por el propio Ayuntamiento contratando personal. Ya se ha citado que el expediente se tramitó de manera irregular, puesto que no existe un proyecto redactado y aprobado con carácter previo a la contratación del personal. En lo que se refiere a la ejecución, no consta en el expediente que la obra fuera supervisada por técnico cualificado alguno, no existiendo tampoco la preceptiva liquidación en la que se deje constancia de las unidades de obra ejecutadas.

4. ALEGACIONES Y JUSTIFICACIONES A LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DE LAS CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO DE OKONDO DEL EJERCICIO 1991 FORMULADAS POR LOS ALCALDES QUE EJERCIERON EL CARGO EN ESE PERIODO

Epígrafe 2.1.3.1 - Párrafo primero

"Los montes municipales se explotan directamente por el Ayuntamiento o en régimen de consorcio con terceras personas o entidades, que asumen una serie de costes y en compensación participan en los rendimientos obtenidos. El Ayuntamiento desconoce cuál de estos dos sistemas es de aplicación en cada uno de sus montes".

COMENTARIOS: Se adjuntan relación de los montes que el Ayuntamiento explota en régimen de consorcio tanto con terceros como con entidades.

PROPUESTA: Como consecuencia de la documentación señalada en el apartado de comentarios se pide que se corrija el citado párrafo del informe, procediéndose a su eliminación.

Epígrafe 2.1.3.1 - Párrafo tercero

"Gastos registrados en el capítulo 4 por 9.374 miles de pesetas, cuya exigibilidad es dudosa, al proceder de una liquidación elaborada por el Consorcio Forestal de Okondo, cuyos gastos no coinciden con la información que facilitan las cuentas del Ayuntamiento."

COMENTARIOS:

- a) El fallecimiento del Sr. Secretario-Interventor ha imposibilitado la obtención de las aclaraciones necesarias para explicar el contenido de los registros contables, tanto los del Ayuntamiento como los del Consorcio Forestal de Okondo. A su vez, dicho señor fue secretario del mencionado Consorcio.
- b) Además como ya se recoge en el informe del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, el mantenimiento de una mala práctica contable, no habitual en las entidades locales,

ha imposibilitado la suficiente aclaración de éste y otros aspectos referidos al Consorcio Forestal de Okondo, tal como se recoge en los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto del apartado 2.1.3-OPINION SOBRE LAS CUENTAS MUNICIPALES.

- c) Los movimientos habidos en las cuentas bancarias, tanto del Ayuntamiento como del Consorcio permiten afirmar que el Sr. Secretario utilizaba las cuentas bancarias del Ayuntamiento para realizar cobros y pagos del Consorcio Forestal de Okondo; contabilizando, a su vez, ingresos y gastos originados por la actividad del Consorcio en ambas contabilidades.

Como ejemplos podemos citar las siguientes transacciones:

- c - 1) El día 6 de abril de 1989 el Ayuntamiento transfirió de su cuenta nº 40.647 - 0 de la Caja Provincial de Ahorros de Alava el importe de 800.000, - pesetas a la cuenta de crédito personal nº 508.860 del Banco de Santander, cuya titularidad corresponde a los miembros de la Junta del Consorcio.
- c - 2) El día 15 de enero de 1990 se realizó una operación similar, pero por importe de 1.500.000, - pesetas.
- c - 3) Con fechas 1 de febrero de 1990 y 12 de julio de 1990 son ingresadas a favor del Ayuntamiento en la cuenta nº 01.500647 / 0 de la Caja Vital Kutxa las cantidades de 7.625.000, - pesetas y 2.500.000, - pesetas, respectivamente, correspondientes al importe parcial de la adjudicación de un aprovechamiento forestal concedido a "Maderas Sautu" por importe total de 15.250.000, - pesetas. Esta adjudicación beneficiaba por partes iguales, tanto al Ayuntamiento como al Consorcio Forestal de Okondo.

Esta operación supone el 86,09 por ciento de las operaciones correspondientes a los años de 1989 y 1990.

RESPUESTA DEL T.V.C.P.: El antiguo Secretario ejerció sus funciones hasta febrero de 1991, incorporándose una nueva persona en el mes de junio de este año. En los dos años transcurridos no nos consta que se haya realizado un intento serio de clarificación de la situación de los montes municipales, análisis imprescindible para poder determinar que los cobros y pagos de los que el Ayuntamiento tiene conocimiento son todos los que tenían que producirse. En este sentido, algunos

de los hechos concretos que se detallan en nuestra opinión se produjeron con posterioridad a la salida del Secretario: liquidación del año 1991, algunos pagos a miembros del Consorcio y la repoblación forestal en los montes consorciados.

Los ex-alcaldes aportan información sobre adjudicaciones de determinados montes municipales al Consorcio Forestal y a una empresa en los años 1966, 1973 y 1976 y una relación elaborada en 1962 detallando 22 parcelas cuya explotación era desarrollada en aquellas fechas por particulares. Se especifica en la relación que los contratos vencen en diversas fechas comprendidas entre los años 1981 a 1989.

Nuestra salvedad con respecto a las transacciones relacionadas con los montes municipales se origina en los siguientes hechos:

- El único Inventario municipal disponible data de 1979, y por consiguiente no está actualizado.
- En el ejercicio fiscalizado se han producido transacciones para las cuales no existe ninguna seguridad sobre su adecuado registro. De hecho, en ocasiones han dado lugar a regularizaciones posteriores de importes significativos.
- Durante nuestra fiscalización no se ha observado que en la actualidad exista un control fiable sobre estas operaciones, puesto que los procedimientos y técnicas de control interno siguen estando ausentes en la operativa municipal sobre estas transacciones.

Tan solo la realización de un inventario detallado de montes municipales, indicando las plantaciones existentes y el régimen en que se realizaron; así como la reconstrucción de su historial reciente, comparando la información así obtenida con los registros contables de los últimos años, permitiría determinar si los registros contables reflejan adecuadamente la actividad económica. Los documentos aportados son insuficientes para satisfacer este objetivo.

